



Resolución Jefatural

Nº 172 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 07 FEB. 2023

Visto: el expediente N° 019-2023711841 que contiene el Informe N° 018-2023-GRSM-DRE-DO/UGA/ARP, Oficio N° 009-2023-GRSM-DRESM/UGEL-M/D-I.E. N°00874, Informe Escalafonario N° 00058-2023 y demás antecedentes adjuntos en un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, conforme al artículo 34° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 182° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que, la carrera administrativa termina (...) *b) renuncia*; asimismo, en el artículo 185° del reglamento, aclara que *la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado*;

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley 31585, Ley que Incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, indica que, *se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de*



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Jefatural

Nº 172 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

una remuneración principal para los servidores con 20 a más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. (...), para los que cesan a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio la Remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del Monto Único Consolidado (MUC), más el 100% de la escala base del Incentivo Único CAFAE, pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados, asimismo, en su única Disposición Complementaria Transitoria, indica que, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

AÑO DE CESE	PAGO DE CTS POR AÑO			TOTAL
	2022	2023	2024	
2022	50%	20%	30%	100%
2023		70%	30%	100%
2024			100%	100%

Que, con expediente N° 019-2023387010 de fecha 18 de enero de 2023, el Director de la IE. N° 00874 "San Juan de Maynas", remite la solicitud de Cese Adelantado de doña Hortensia Sánchez de Peña, como Auxiliar de Biblioteca;

Que, con expediente N° 019-2023711841 que contiene el Informe N° 018-2023-DRE-DO/UGA/ARP de fecha 25 de enero de 2023, la Responsable de Remuneraciones y Pensiones de la UE.300 – Educación San Martín, da a conocer que, de acuerdo al literal b) del artículo 34° del Decreto Legislativo 276, procede atender la solicitud de termino de la carrera por renuncia de doña **HORTENCIA SANCHEZ PEÑA** identificada con DNI. N° 00837977, nombrada como Auxiliar de Biblioteca en la IE N° 00874 "San Juan de Maynas" con categoría remunerativa STF, a partir del 01 de febrero de 2023, reconociéndole 35 años, 05 meses y 22 días de servicios prestados al Estado al 01 de febrero de 2023, según Informe Escalafonario N° 00058-2023, otorgándole una Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) por 30 años, perteneciente al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) – D.L N° 19990;

Que, en el informe en mención indica, que de acuerdo al artículo 2° de la Ley 31585, la Compensación por Tiempo de Servicio que le corresponde a doña **HORTENCIA SANCHEZ PEÑA**, es **CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE CON 20/100 SOLES (S/. 53,113.20)**, que resulta de multiplicar la remuneración principal (MUC promedio S/. 557.77 + promedio de Incentivo CAFAE de 36 meses = S/. 1,211.67) * por los años de servicios = S/. 1,769.44 * 30 años; los promedios del MUC y CAFAE se calculan de la siguiente manera:

MONTO PROMEDIO MUC				
Nº	PERIODO	NORMATIVA	MESES	MUC-STF
1	Enero 2023	D.S N° 003-2022-EF	1	772.00
2	Enero a octubre 2022	DS. N° 420-2019-EF	10	552.68
3	Enero a diciembre 2021	DS. N° 420-2019-EF	12	552.68
4	Enero a diciembre 2020	DS. N° 420-2019-EF	12	552.68
PROMEDIO MUC ULTIMOS 36 MESES			36	558,77



Resolución Jefatural

Nº 172 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

PROMEDIO INCENTIVO ÚNICO - CAFAE						
Nº	DETALLE	NORMATIVA	MESES (A)	INCENTIVO ÚNICO - CAFAE (B)	TOTAL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE (C) = A*B	PROMEDIO INCENTIVO Único - CAFAE C/A
1	Enero de 2023	DS. Nº 003-2022-EF	1	1,370,00	1,370,00	1,370,00
2	Enero a octubre 2022	DS. Nº 003-2022-EF	10	1,370,00	16,440.00	1,370.00
3	Enero a diciembre 2021	D.S. Nº 427-2020-EF	12	1,170,00	14,770.00	1,170.00
4	Enero a diciembre 2020	DS. Nº 421-2019-EF	12	1,070,00	11,770.00	1,070.00
PROMEDIO INCENTIVO ÚNICO – CAFAE 36 MESES			36	-	43,620.00	1,211.67

Que, de acuerdo al artículo 2º de la Ley 31585, Ley que Modifica el Incentivo CAFAE al calculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio será fraccionado de la siguiente manera:

FECHA DE CESE	TOTAL		
	2023 (70%)	2024 (30%)	TOTAL
01/02/2023	S/ 37,179.24	S/ 15,933.96	S/ 53,133.20

De conformidad con el Decreto Legislativo. Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley Nº 31585, Ley que Incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º Resolución Directoral Regional Nº 0014-2023-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CESAR, por renuncia voluntaria a doña **HORTENCIA SANCHEZ DE PEÑA**, identificada con DNI. Nº 00837977, a partir del **01 de febrero de 2023**;

CARGO : Auxiliar de Biblioteca
 CATEGORIA : STF
 JORNADA LABORAL : 40 Horas
 CENTRO DE TRABAJO : IE Nº 00874 "San Juan de Maynas"
 CODIGO DE PLAZA : 1172314531R1
 Lugar, Dist. Prov., Región : Moyobamba, Moyobamba, San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO. RECONOCER, a favor de doña **HORTENCIA SANCHEZ DE PEÑA**, 35 años, 05 meses y 22 días de servicios prestados al Estado al 01 de febrero de 2023, otorgándole Compensación por Tiempo de Servicios por 30 años, perteneciente al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) – D.L Nº 19990.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Jefatural

Nº 172 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO TERCERO. ABONAR, periódicamente conforme a la Ley Nº 31585, a favor de doña **HORTENCIA SANCHEZ DE PEÑA**, identificada con DNI. Nº 00837977, la Remuneración compensatoria por Tiempo de Servicio, fraccionados de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA DE CESE	TOTAL		
	2023 (70%)	2024 (30%)	TOTAL
01/02/2023	S/ 37,179.24	S/ 15,933.96	S/ 53,133.20

ARTÍCULO CUARTO: ACLARAR, que la presente resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y asignación de la Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su cumplimiento

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a través de Secretaría General, copia de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE.300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y a la interesada para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

CPC. Augusto Wierthel Meléndez Arévalo
Jefe de la Oficina de Operaciones

AWMA/JO
DSBS/RR.HH.
EL/AL

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que a tenido a la vista



07 FEB 2023

Moyobamba
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747